



Municipalidad Distrital Ccatcca

QUISPICANCHI - CUSCO
GESTION 2023 - 2026



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nro. 099- 2023 - GM - MDCC.

Ccatcca, 04 de mayo del 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA:

VISTOS: Carta N° 35-2022/KOGO/CO con registro de mesa de partes Expediente N° 14783 de fecha 23 de diciembre del 2023, emitido por el Sr. Gorqui Ccorimanya Flores representante legal de la Empresa Consultora KOGO E.R.L, presenta el levantamiento de observaciones del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria N° 50884 de Yuraccancha de la Comunidad Campesina de Sacsayhuaman del Distrito de Ccatcca - Quispicanchi - Cusco". Carta N° 01-2023/KOGO/CO de fecha 13 de febrero del 2023, emitido por el Sr. Gorqui Ccorimanya Flores representante legal de la Empresa Consultora KOGO E.R.L, solicita la conformidad del Servicio de elaboración del Expediente Técnico. Informe N° 011-2023-MPCC/OSYL/INSP/OSCH emitido por el Ing. Oscar Escalante Choque, se le designa la Revisión y Evaluación del Expediente Técnico elaborado. Informe N° 0167-2023-MDCC/GDTI-JSLO-PFM se remite observaciones para levantar por el consultor. Informe N° 0010-2023-MDCC-OEYP-FG notificar para el levantamiento de observaciones por el consultor. Informe N° 0162-2023-MDCC/GDTI/EHCC recalca notificar al proyectista las observaciones que deben ser levantadas. Opinión Legal N° 021-2023-AJ-EJST-MDCC por la Resolución total del Contrato N° 0240-2022-LOGT-MDCC/Q.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el segundo párrafo del artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, bajo cuya dirección y responsabilidad está la administración Municipal; facultades que se ha delegado a través de la Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MDCC/Q se delega facultad EN MATERIA DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, en numeral 4) señala "Designar al ingeniero inspector, cuando se trate de obras cuyos costos total sea a lo señalado precedentemente.

Que, mediante Contrato N° 0240-2022-LOGT-MDCC/Q Contratación de Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria N° 50884 de Yuraccancha de la Comunidad Campesina de Sacsayhuaman del Distrito de Ccatcca - Quispicanchi - Cusco", se adjudica a la Empresa Consultora Kogo E.I.R.Ltda con RUC 20607396168, acreditado por su representante legal Gorqui Ccorimanya Flores, con domicilio legal en MZA H Lote 8, A.V. El Triunfo del Distrito de Cerro Colorado, Provincia y Departamento de Arequipa; por el monto de cuarenta y un mil trescientos con 00/100 soles (S/ 41,300.00), con un plazo de ejecución de 30 días calendarios, suscripción del contrato en fecha 08 días del mes de noviembre del 2022.

Que, mediante Carta N° 35-2022/KOGO/CO con registro de mesa de partes Expediente N° 14783 de fecha 23 de diciembre del 2023, emitido por el Sr. Gorqui Ccorimanya Flores representante legal de la Empresa Consultora KOGO E.R.L, presenta el levantamiento de observaciones según cata de notificación en la formulación del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria N° 50884 de Yuraccancha de la Comunidad Campesina de Sacsayhuaman del Distrito de Ccatcca - Quispicanchi - Cusco".

Que, mediante Carta N° 01-2023/KOGO/CO con registro de mesa de partes Expediente N° 690 de fecha 13 de febrero del 2023, emitido por el Sr. Gorqui Ccorimanya Flores representante legal de la Empresa Consultora KOGO E.R.L, solicita la conformidad



Plaza de Armas S/N - Ccatcca - Quispicanchi - Cusco



Municipalidad Distrital Ccatcca

QUISPICANCHI - CUSCO
GESTION 2023 - 2026



de Servicio del Expediente Técnico denominado "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria N° 50884 de Yuraccancha de la Comunidad Campesina de Sacsayhuaman del Distrito de Ccatcca - Quispicanchi - Cusco".

Que, mediante Informe N° 011-2023-MPCC/OSYL/INSP/OSCH con registro interno de la OSLPI Expediente N° 117 de fecha 28 de marzo del 2023, emitido por el Ing. Oscar Escalante Choque, en atención al Memorandum N° 025-2023-MDCC/GDTI-JSLO-PFM de fecha 10 de marzo del 2023, se le designa la Revisión y Evaluación de Elaboración de Expediente Técnico denominado "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria N° 50884 de Yuraccancha de la Comunidad Campesina de Sacsayhuaman del Distrito de Ccatcca - Quispicanchi - Cusco", en el plazo máximo de 05 días. De la Revisión y Evaluación del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria N° 50884 de Yuraccancha de la Comunidad Campesina de Sacsayhuaman del Distrito de Ccatcca - Quispicanchi - Cusco", en sus CONCLUSIONES indica: Se observa que se ha presentado un expediente técnico cuyo contenido no se encuentra con a lo indicado en el CONTRATO N° 0240-2022-LOG-MDCC/Q. En el contrato CLAUSULA OCTAVA e item K, indica que el proyecto tendría que entregarse revisado y culminado en el PRONIED, cabe indicar que deberá presentarse el registro y aprobación del expediente técnico en el sistema de la PRONIED. La revisión del expediente técnico de especialidades (estructuras, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias), se realizan una vez aprobada Sub Etapa 2.1: Arquitectura, Evacuación y Señalización, cuyo contenido deberá ser aprobado por los evaluadores del PRONIED, por lo tanto, PRIMERO SE TIENE QUE APROBAR ARQUITECTURA para evaluar las demás especialidades. A la fecha no se ha realizado los trámites en la PRONIED, deberá de cumplir con todos los ítems requeridos Fase 1: Admisibilidad para la Revisión de Expediente Técnicos, indicados líneas arriba.

Que, mediante Informe N° 0167-2023-MDCC/GDTI-JSLO-PFM con registro interno de GDTI Expediente N° 686 de fecha 30 de marzo del 2023, emitido por el Ing. Percy Florez Macedo - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, con respecto a la solicitud del levantamiento de observaciones a la elaboración del Expediente Técnico "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria N° 50884 de Yuraccancha de la Comunidad Campesina de Sacsayhuaman del Distrito de Ccatcca - Quispicanchi - Cusco", desde su análisis en atención a la Carta N° 35-2022/KOGO/CO, Carta N° 01-2023/KOGO/CO e Informe N° 011-2023-MPCC/OSYL/INSP/OSCH, arriba a la CONCLUSIÓN: De acuerdo a las consideraciones expuestas por el Evaluador y en base al pliego de observaciones planteadas al Expediente Técnico en elaboración "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria N° 50884 de Yuraccancha de la Comunidad Campesina de Sacsayhuaman del Distrito de Ccatcca - Quispicanchi - Cusco", con CUI 2558367. La Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la MDCC, declara OBSERVADO dicho Expediente Técnico, solicitando el levantamiento de observaciones por parte del Proyectista.

Que, mediante Informe N° 0010-2023-MDCC-OEYP-FG con registro interno GDTI Expediente N° 687 de fecha 30 de marzo del 2023, emitido por el Ing. Fernando José Gamarra Corvacho - Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos; recomiendo notificar mediante Carta Notarial al Consultor responsable de la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria N° 50884 de Yuraccancha de la Comunidad Campesina de Sacsayhuaman del Distrito de Ccatcca - Quispicanchi - Cusco", sobre incumplimiento de las obligaciones contractuales, previa evaluación a los documentos remitidos arriba a la CONCLUSIÓN: I. No se cumplió con la entrega del plan de trabajo según términos de referencia. II. No se cumplió con la entrega completa del expediente técnico, lo cual lo podemos verificar mediante el Informe N° 001-2023-MDCC/OSYL/INSP/OSCH de la revisión y evaluación del expediente técnico. III. No se cumplió con Directiva N° 001-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, ni en la FASE 01. Admisibilidad para la revisión de expedientes técnicos. IV. No se cumplió con la presentación del Anexo N° 02 de la Directiva N° 001-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED. V. Se tiene documentación sin las firmas correspondientes como la memoria descriptiva, la cual adjuntamos a la presente.

Que, mediante Informe N° 0162-2023-MDCC/GDTI/EHCC con registro interno de gerencia municipal Expediente N° 1637 de fecha 03 de abril del 2023, emitido por el Ing. Edwin Huamán Ccorimanya - Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; donde la Oficina de Estudios y Proyectos realizo la revisión y el análisis del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria N° 50884 de Yuraccancha de la Comunidad Campesina de Sacsayhuaman del Distrito de Ccatcca - Quispicanchi - Cusco", donde se encontró lo siguiente: I. No se cumplió con la entrega del plan de trabajo según términos de referencia. II. No se cumplió con la entrega completa del expediente técnico, lo cual lo podemos verificar mediante el Informe N° 001-2023-MDCC/OSYL/INSP/OSCH de la revisión y evaluación del expediente técnico. III. No se cumplió con Directiva N° 001-2019-





Municipalidad Distrital Ccatcca

QUISPICANCHI - CUSCO
GESTION 2023 - 2026



MINEDU/VMGI-PRONIED, ni en la FASE 01. Admisibilidad para la revisión de expedientes técnicos. IV. No se cumplió con la presentación del Anexo N° 02 de la Directiva N° 001-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED. V. Se tiene documentación sin las firmas correspondientes como la memoria descriptiva, la cual adjuntamos a la presente. Recomienda, se solicita se notifique mediante carta notarial del presente informe por el incumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el Contrato N° 0240-2022-LOGT-MDCC/Q, en la cláusula novena de las causales de resolución de contrato, al cual se le tiene que otorgar un plazo de 05 días calendario para su pronunciamiento, se notifique a la empresa consultora KOGO EIRL y su representante legal Gorqui Ccorimanya Flores, con número de celular 981930222, correo electrónico gorquiccorimanyaflores@gmail.com para el levantamiento de observaciones a la brevedad posible.

Que, mediante Notificación N° 060-2023-GM/MDCC/Q/C de fecha 03 de abril del 2023, debidamente suscrita por Lic. Adm Feliciano Fernández Cusipaucar – Gerente Municipal de la MDCC, se ha procedido a notificar el día 04/04/2023 a las 16:13 horas, teniendo como destinatario al correo electrónico gorquiccorimanyaflores@gmail.com, sin respuesta. Nuevamente se vuelve a emitir la Notificación N° 068-2023-GM/MDCC/Q/C de fecha 13 de abril del 2023, debidamente suscrita por Lic. Adm Feliciano Fernández Cusipaucar – Gerente Municipal de la MDCC, se ha procedido a notificar el día 14/04/2023 a las 14:59 horas, teniendo como destinatario al correo electrónico gorquiccorimanyaflores@gmail.com, igualmente sin respuesta. Por consiguiente, mediante Informe N° 020-2023-GM-MDCC/Q-C con registro interno de gerencia municipal Expediente N° 2098 de fecha 24 de abril 2023, emitido por la gerencia municipal para asesoría legal, se pronuncie con respecto al incumplimiento de las obligaciones contractuales del Contrato N° 0240-2022-LOGT-MDCC/Q.

Que, mediante Opinión Legal N° 021-2023-AJ-EJST-MDCc con registro interno de gerencia municipal Expediente N° 2385 de fecha 04 de mayo del 2023, emitido por el Abog. Edward Josep Sotelo Taboada – Asesor Jurídica de la MDCC; opinión legal con respecto a la Resolución del Contrato, en mérito a lo siguiente: I ANTECEDENTE: 1.1 Mediante los términos de referencia para el proyecto con CUI: 2558367 de octubre del 2022, se establece las condiciones para la contratación de los servicios de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del Proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA N° 50884 DE YURACCANCHA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SACSAYHUAMAN DEL DISTRITO DE CCATCA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO. 1.2 Que, en fecha 08/11/2022 se realiza el Contrato N° 0240-2022-LOGT-MDSS/Q para la contratación del servicio de ELABORACION DEL "EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA N° 50884 DE YURACCANCHA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SACSAYHUAMAN DEL DISTRITO DE CCATCA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con la EMPRESA CONSULTORA KOGO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, debidamente representado por el Representante Legal Gorqui Ccorimanya Flores, por el monto de S/ 41,300.00 Soles, y correo electrónico: gorquiccorimanyaflores@gmail.com. 1.3 Informe N° 0167-2023-MDCC/GDTI-JSLO-PFM de fecha 30/03/2023 contiene el Informe N° 011-2023-MPCC/OSYL/INSP/OECH de fecha 28/03/2023, remite la revisión y evaluación del proyecto de inversión con CUI: 2558367 observado. 1.4 Directiva N°001-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, se tiene la finalidad Orientar a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en la verificación y revisión de los expedientes técnicos a su cargo para mejorar la calidad y reducir los riesgos en la ejecución de los proyectos de inversión en infraestructura educativa de los servicios de Educación Básica Regular y Educación Básica Especial y, que estos puedan acceder a posibles financiamientos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal; Mediante Anexo N° 02 de la Directiva N°001-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, se tiene la declaración jurada de la designación de coordinador del proyecto y equipo técnico de profesionales a cargo del expediente técnico de la institución educativa. 1.5 Informe N° 0010-2023-MDCC-OEYP-FG emitido por el Ing. FERNANDO JOSE GAMARRA CORVACHO- Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos – MDCC, informa el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista y solicita se notifique al Consultor otorgándole un lazo de 05 días calendario para su pronunciamiento. 1.6 Informe N° 0162-2023-MDCC/GDTI/EHCC EMITIDO POR EL Ing. Edwin Huamán Ccorimanya-Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita notificar al consultor de la ELABORACION DEL "EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA N° 50884 DE YURACCANCHA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SACSAYHUAMAN DEL DISTRITO DE CCATCA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO", sobre el incumplimiento de sus obligaciones. 1.7 Notificación N° 060-2023-GM/MDCC/Q/C de fecha 04 de abril del 2023, pone en conocimiento al consultor sobre el incumplimiento de sus obligaciones en la elaboración del Expediente Técnico: "EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA N° 50884 DE YURACCANCHA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SACSAYHUAMAN DEL DISTRITO DE CCATCA - PROVINCIA DE





Municipalidad Distrital Ccatcca

QUISPICANCHI - CUSCO
GESTION 2023 - 2026



QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO". 1.8 Notificación N° 068-2023-GM/MDCC/Q/C de fecha 14 de abril del 2023, reitera la notificación al consultor sobre el incumplimiento de sus obligaciones en la elaboración del Expediente Técnico: "EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA N° 50884 DE YURACCANCHA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SACSAYHUAMAN DEL DISTRITO DE CCATCA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO". 1.9 Informe N° 020-2023-MGM-MDCC/Q-C emitido por el Gerente Municipal-Lic. Adm. Feliciano Fernández Cusipaucar, informa sobre el incumplimiento de sus obligaciones en la elaboración del Expediente Técnico: "EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA N° 50884 DE YURACCANCHA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SACSAYHUAMAN DEL DISTRITO DE CCATCA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por tanto, solicita la evaluación para la resolución de contrato. **II.- BASE LEGAL: 2.1** Directiva N° 001-2022-GM-MDCC-CUSCO "NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS, PARA MONTOS IGUALES O INFERIORES A NUEVE (9) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA". **2.2** Literal a) del artículo 5 de la normativa de Contrataciones del Estado tipifica la aplicación de las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a las 8 unidades impositivas tributarias (UIT), vigentes al momento de la transacción, las cuales se encuentran excluidas al ámbito de aplicación (...). **III.- ANÁLISIS: 3.1 (...). 3.2 (...). 3.3 (...). 3.4** Se tiene el Contrato N° 0240-2022-LOGT-MDSS/Q para la contratación del servicio de ELABORACION DEL "EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA N° 50884 DE YURACCANCHA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SACSAYHUAMAN DEL DISTRITO DE CCATCA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con la EMPRESA CONSULTORA KOGO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, debidamente representado por el Representante Legal Gorqui Ccorimanya Flores, por el monto de S/ 41,300.00 Soles, y correo electrónico: gorquiccorimanyaflores@gmail.com. **3.5 (...). 3.6 (...). 3.7 (...). 3.8** Que, de acuerdo al literal a) del artículo 5 de la normativa de Contrataciones del Estado tipifica la aplicación de las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a las 8 unidades impositivas tributarias (UIT), vigentes al momento de la transacción, las cuales se encuentran excluidas al ámbito de aplicación (...). Por lo que, dicho procedimiento se contrató bajo la Directiva N° 001-2022-GM-MDCC-CUSCO "NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS, PARA MONTOS IGUALES O INFERIORES A NUEVE (9) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA". aprobado mediante Resolución Gerencia Municipal N° 0325-2022-GM/MDCC/Q.C de fecha 29 de setiembre del 2022, así mismo teniendo pleno conocimiento el contratista de las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento disposiciones aplicables del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Directiva de la Municipalidad Distrital de Ccatcca. Sin perjuicio de lo antes señalado, de conformidad con la Opinión OSCE, las contrataciones cuyos montos son iguales o inferiores a nueve (9) UIT se encuentran fuera del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, las Entidades que realicen dichas contrataciones deben efectuarlas de acuerdo a los lineamientos establecidos en sus normas de organización interna, en el marco de los principios que regulan la contratación pública, en razón de lo cual determinarán los mecanismos apropiados para garantizar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos. Por lo tanto, las Entidades pueden implementar en tales lineamientos mecanismos similares a los establecidos en la normativa de contrataciones del Estado. Con base en lo expuesto, puede colegirse que, en una contratación cuyo monto sea igual o inferior a nueve (9) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción, si bien no resultan aplicables las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado, la Entidad que requiera efectuarla debe observar los principios que rigen toda contratación pública así como garantizar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos; lo cual la faculta a implementar mecanismos similares a los previstos en la normativa de contrataciones del Estado –como la aplicación de penalidades– a efectos de satisfacer su necesidad con dicha contratación. **3.9 (...). 3.10 (...). 3.11 (...).** Del mismo modo se cuenta con la Notificación N° 060-2023-GM/MDCC/Q/C de fecha 04 de abril del 2023, donde se pone en conocimiento al consultor sobre el incumplimiento de sus obligaciones en la elaboración del Expediente Técnico: "EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA N° 50884 DE YURACCANCHA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SACSAYHUAMAN DEL DISTRITO DE CCATCA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO", que han sido notificado al correo electrónico gorquiccorimanyaflores@gmail.com. **3.12** Al no tener respuesta a la Notificación N° 060-2023-GM/MDCC/Q/C de fecha 04 de marzo del 2023 hecha al correo electrónico pese de haber sido notificado de acuerdo a la Cláusula Décima Tercera del Contrato N° 0240-2022-LOGT-MDSS/Q, que establece que el contratista declara bajo juramento su correo electrónico gorquiccorimanyaflores@gmail.com y su número telefónico celular N° 981830222 estará habilitado bajo responsabilidad, para las consultas y/o notificaciones que realice el área usuaria, por lo tanto cualquier notificación que se realice por el medio electrónico será validad bajo responsabilidad del contratista. En consecuencia, en fecha 14 de abril del 2023 se vuelve a requerir con la Notificación N° 068-2023-GM/MDCC/Q/C. **3.13** Que, mediante Informe N° 020-2023-MGM-MDCC/Q-C



Plaza de Armas S/N - Ccatcca - Quispicanchi - Cusco



Municipalidad Distrital Ccatcca

QUISPICANCHI - CUSCO
GESTION 2023 - 2026



emitido por el Gerente Municipal-Lic. Adm. Feliciano Fernández Cusipaucar, informa sobre el incumplimiento de sus obligaciones en la elaboración del Expediente Técnico: "EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA N° 50884 DE YURACCANCHA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SACSAYHUAMAN DEL DISTRITO DE CCATCA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por tanto, solicita la evaluación para la resolución de contrato. **3.14** No teniendo hasta la fecha ninguna respuesta a la Notificación N° 060-2023-GM/MDCC/Q/C y Notificación N° 068-2023-GM/MDCC/Q/C por parte del contratista EMPRESA CONSULTORA KOGO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, debidamente representado por el Representante Legal Gorqui Ccorimanya Flores, en aplicación de la Directiva N° 001-2022-GM-MDCC-CUSCO "NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS, PARA MONTOS IGUALES O INFERIORES A NUEVE (9) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA", numeral 8.8 de las causales de Resolución de Orden de Servicio / Orden de Compra o Contrato, establece en el ítem A) Cuando el contratista incumple injustificadamente obligaciones contractuales, por parte del contratista, pese a haber sido requerido para ello. Por tanto, corresponde Resolver el Contrato. **3.15** (...). **IV. OPINA:** Resolver en forma total el Contrato N° 0240-2022-LOGT-MDCC/Q para la contratación del Servicio de Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria N° 50884 de Yuraccancha de la Comunidad Campesina de Sacsayhuaman del Distrito de Ccatcca - Quispicanchi - Cusco" suscrita con la Empresa Consultora KOGO Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, debidamente representado por el Representante Legal Gorqui Ccorimanya Flores, por exceso de tiempo para levantar las observaciones y por incumplimiento de la finalidad del contrato, en mérito al informe N° 0167-2023-MDCC/GDTI-JSLO-PFM, Informe N° 0010-2023-MDCC-OEYP-FG, Informe N° 0162-2023-MDCC/GDTI/EHCC, Informe N° 020-2023-GM-MDCC/Q-C. Asimismo póngase en conocimiento al Coordinador de la Unidad de Logística para la toma de acciones que ameriten.

De los fundamentos expuestos en la parte considerativa, con el visto bueno del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Jefe de Supervisión y Liquidación de obras, Estudio y Proyectos y Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Ccatcca.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RESOLVER en forma total el Contrato N° 0240-LOGT-MDCC/Q del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria N° 50884 de Yuraccancha de la Comunidad Campesina de Sacsayhuaman del Distrito de Ccatcca - Quispicanchi - Cusco", derivado del contrato suscrito con la EMPRESA CONSULTORA KOGO EIRL con RUC 20607396168, acreditado por su representante legal GORQUI CCORIMANYA FLORES identificado con DNI N° 02296542. Por la causal de incumplimiento contractual del contrato, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Coordinador de Logística la publicación en la Plataforma SEACE, así como realizar las acciones inherentes a su competencia, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFIQUESE la presente Resolución a la EMPRESA CONSULTORA KOGO EIRL al correo electrónico gorquiccorimanyaflores@gmail.com y su número telefónico móvil 981830222, conforme a la cláusula décima tercera del contrato suscrito, conforme a lo establecido en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 337-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ccatcca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA

Lic. Adm. Feliciano Fernández Cusipaucar
DNI 23838956
GERENTE MUNICIPAL



Plaza de Armas S/N - Ccatcca - Quispicanchi - Cusco